

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

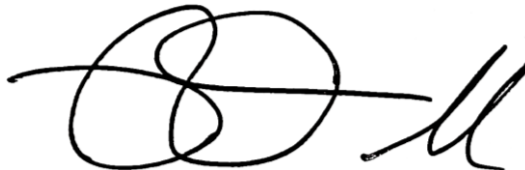
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación n° 11001 31 03 043 2022 00108 00

Se **RECHAZA** la reposición presentada por la parte demandante¹ contra la sentencia anticipada emitida por esta agencia judicial en agosto 24 hogaño², por ser abiertamente improcedente (*art. 285 del C.G.P.*).

Pese a lo dicho, conforme lo norma el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 1°, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada contra la mentada providencia, en consonancia con lo previsto en el numeral 1° del artículo 323 *ibídem*. Por Secretaría, remítase el enlace del expediente digital a la **Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, para que desate la alzada.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

3

¹ Archivo digital "16RecursoDeApelación".

² Archivo digital "15SentenciaAnticipada".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b1229e51d61cd3aae28c4d407310e865ccdd8e9a0237b6547270992aec00cc**

Documento generado en 21/11/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>